



Comisión Estatal del Agua

Francia
CEA
Existe Directa

CONTRATO No. CEA-SERV-JP-042/2011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS LOGÍSTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROTECCIÓN Y CUSTODIAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO AL LIC. JORGE RUVALCABA JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON RECURSOS DEL JUEGOS PANAMERICANOS 2011, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] JUEGOS PANAMERICANOS 2011, ORDEN DE COMPRA NÚMERO 1538.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-JP-042/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS LOGÍSTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROTECCIÓN Y CUSTODIAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

Av. Francia No. 1726 Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco. Tel: (33) 30 30 92 00



Comisión Estatal del Agua



I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: TODA VEZ QUE MEDIANTE OFICIO DOP-127/2011 DIRIGIDO AL INGENIERO JORGE ALBERTO HEYSER BELTRÁN, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S, ING. MANUEL OSÉS PÉREZ MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE VIGILANCIA PARA LOS 20 (VEINTE) AEREADORES SOLARES QUE SE ENCUENTRAN EN LA LAGUNA DE ZAPOTLAN, JALISCO, Y DERIVADO DE LA URGENCIA QUE SE TIENE DE CONTRATAR INMEDIATAMENTE DICHS SERVICIOS DADA LA DECLINACIÓN INESPERADA DE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA CRECIMIENTO DE JALISCO, S.C. PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD RESPECTIVOS UNA VEZ QUE LA MISMA RESULTO SER LA EMPRESA GANADORA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS 03 (TRES) PROVEEDORES, PUESTO QUE LA MISMA SOLICITÓ UNA SERIE DE ELEMENTOS CONSISTENTES EN MOBILIARIO CON LOS QUE ESTE ORGANISMO NO CUENTA ADEMÁS DE QUE DICHAS PRERROGATIVAS NO FORMAN PARTE DE LA INVITACIÓN A COTIZAR, RAZÓN POR LA CUAL Y DADA LA URGENCIA QUE SE TIENE DE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA RESPECTIVOS SE CONSIDERA VIABLE ANTE TAL EVENTUALIDAD INESPERADA AUNADO A QUE SE CUENTA CON EL VISTO BUENO DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE ESTE ORGANISMO MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO CI-398/2011, DIRIGIDO AL GERENTE DE SERVICIO GENERALES DE CONTRATAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS QUE OFERTA LA EMPRESA DENOMINADA SISTEMAS LOGÍSTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROTECCIÓN Y CUSTODIAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., POR UN PERIODO DE 01 UN MES CALENDARIO, DADO QUE LA SEGURIDAD ACTUAL EN EL LUGAR FENECE A LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE JULIO DEL 2011, POR LO CUAL SE ADJUDICÓ "AL PRESTADOR" PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO a) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA", POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DE URGENCIA ANTES EXPUESTOS RESULTANDO SER LA MEJOR OPCIÓN ANTE TAL EVENTO INESPERADO PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DENOMINADO "SERVICIO DE VIGILANCIA DE 20 (VEINTE) AEREADORES SOLARES EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN, JALISCO, EN UNA DISTANCIA DE 2.2 KM DURANTE LAS 24 HRS DEL DÍA, LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA", ADICIONALMENTE ES QUE DICHA EMPRESA DE SEGURIDAD DENOMINADA SISTEMAS LOGÍSTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROTECCIÓN Y CUSTODIAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESPECTIVO.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SISTEMAS LOGÍSTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,231 (VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO), DE FECHA 13 (TRECE) DE FEBRERO DE 2010, (DOS MIL DIEZ), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 04 (CUATRO) DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMÁN ESTADO DE JALISCO, LIC. EDUARDO PAEZ CASTELL, ESCRITURA LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 52655*1 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ASTERISCO UNO) M4 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, CON FECHA DE REGISTRO EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE FEBRERO DE 2010 (DOS MIL DIEZ).

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-JP-042/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS LOGÍSTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROTECCIÓN Y CUSTODIAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

II.2.- EL LICENCIADO JORGE BUVALCABA JIMÉNEZ QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS LOGÍSTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,359 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, (DOS MIL DIEZ), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 04 (CUATRO) DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD GUZMÁN ESTADO DE JALISCO, LIC. EDUARDO PAEZ CASTELL, INSTRUMENTO EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA SOCIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 52655*1 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ASTERISCO 1) M3 ASAMBLEA ORDINARIA CON FECHA DE REGISTRO 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SLS1002132H2**.

II.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL EN CALLE MOCTEZUMA No. 122 (CIENTO VEINTIDÓS) INTERIOR C COLONIA CENTRO C.P. 49000 (CUARENTA Y NUEVE MIL) EN CIUDAD GUZMÁN ESTADO DE JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODO LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **"SERVICIOS DE VIGILANCIA DE 20 (VEINTE) AERADORES SOLARES EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN, JALISCO, EN UNA DISTANCIA DE 2.2 KM. DURANTE LAS 24 HRS. DEL DÍA, LOS SIETE DÍAS A LA SEMANA"** EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

ASIMISMO, LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADA POR **"LA CEA"** Y **"EL PRESTADOR"**, FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO,

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.



Comisión Estatal del Agua



EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO 4, 7, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 18, 20, 21 Y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 19 INCISO B) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO a), DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "SERVICIOS DE VIGILANCIA DE 20 (VEINTE) AEREADORES SOLARES EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN, JALISCO, EN UNA DISTANCIA DE 2.2 KM. DURANTE LAS 24 HRS. DEL DÍA, LOS SIETE DÍAS A LA SEMANA" ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR" FUNCIONES:

- 1.- PERSONAL OPERATIVO SEGÚN LO CONTRATADO.
- 2.- EQUIPO DE SEGURIDAD.
- 3.- SUELDOS Y PRESTACIONES LABORALES DEL PERSONAL.
- 4.- SUPERVISIÓN.
- 5.- UNIFORMES CORTE RECTO Y/O TÁCTICO.
- 6.- EQUIPO DE COMUNICACIÓN CON ENLACE DIRECTO A SEGURIDAD PÚBLICA DE SU LOCALIDAD.
- 7.- COORDINACIÓN, INSPECCIÓN Y APOYO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN HORARIO DE RIESGO HASTA EL TÉRMINO DE TURNO.
- 8.- SERVICIO JURÍDICO "ESPECIALIZADO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONSIGNA DE INFRACTORES QUE CAUSEN PERJUICIOS EN CONTRA DE SU REPRESENTADA"
- 9.- ASIGNAMIENTO DE PATRULLA OPERATIVA CON RONDINES ASIGNADOS A SU REPRESENTADA EN HORARIOS DE CARGA LABORAL.
- 10.- EL PERSONAL OPERATIVO ASIGNADO AL PATRULLAJE DE SU REPRESENTADA NO CAUSA HONORARIOS, ES UN VALOR AGREGADO A NUESTROS SERVICIOS PROFESIONALES.
- 11.- ATENCIÓN DIRECTA Y PERSONALIZADA POR EL PERSONAL DIRECTIVO DE NUESTRA REPRESENTADA.
- 12.- ASESORÍA EN SISTEMAS Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD PARA MINIMIZAR RIESGOS LABORALES Y ROBO "LOGÍSTICA OPERATIVA DE SEGURIDAD"
- 13.- COBERTURA DE SERVICIOS NIVEL NACIONAL.
- 14.- PERSONAL AUTORIZADO, AVALADO Y CAPACITADO POR LAS DEPENDENCIAS DE INSPECCIÓN QUE REGULEN A NUESTRA REPRESENTADA, S.S.P.F, S.S.PE.J., C.E.SP.

SERVICIO CON GUARDIAS EXTRAMUROS EN TURNO DE 24 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO:

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-JP-042/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS LOGÍSTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROTECCIÓN Y CUSTODIAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



"02 (DOS) ELEMENTOS OPERATIVO EN TURNOS DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS MÁS SUS 02 (DOS) RELEVOS; MÁS 02 (DOS) ELEMENTOS OPERATIVOS EN TURNOS DIURNOS DE 12 HORAS".

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO Y CUATRO MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$7,040.00 (SIETE MIL CUARENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO LA CANTIDAD DE **\$51,040.00 (CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** IVA INCLUIDO, DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EL CUAL SERÁ DURANTE EL PERIODO DE 01 (UN) MES CALENDARIO, SERVICIO PROFESIONAL DE VIGILANCIA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DEL 01 (PRIMERO) DE JULIO DEL 2011 AL 31 (TREINTA Y UNO) DE JULIO DE 2011.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL PRESTADOR" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EL 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE MÉRITO DEBERÁ LIQUIDARSE AL INICIO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA RESPECTIVO "AL PRESTADOR" POR LA CANTIDAD DE **\$25,520.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** IVA INCLUIDO, POR LO QUE EL SALDO RESTANTE SE LIQUIDARÁ AL FINALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO A LA FECHA QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO "AL PRESTADOR" POR LA CANTIDAD DE **\$25,520.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** CANTIDAD CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) INCLUIDO, TODO LO ANTERIOR, PREVIO A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "EL PRESTADOR" A LOS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE DE MES A ESTE ORGANISMO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR LO QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA Y LOS SERVICIOS REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE ADEMÁS DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA PARA SU PAGO "EL PRESTADOR" DEBERÁ ACREDITAR ANTE "LA CEA" LOS PAGOS CORRESPONDIENTES EFECTUADOS ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CON MOTIVO DE LA RELACIÓN OBRERO PATRONAL QUE GUARDE CON SUS TRABAJADORES.

SEXTA.- GARANTÍAS.



Comisión Estatal del Agua



1.- PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$5,104.00 (CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS, 00/100 M.N.)**, IVA INCLUIDO, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

2.- POR LO QUE ADEMÁS DE PRESENTAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES ANTE "LA CEA" A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO PARA EFECTO DE GARANTIZAR LOS PAGOS EFECTUADOS ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DE LAS RECLAMACIONES A LAS QUE ALUDE LA CLÁUSULA NOVENA "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", PÓLIZA DE FIANZA POR PASIVOS CONTINGENTES POR LA CANTIDAD DE **\$5,104.00 (CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS, 00/100 M.N.)** IVA INCLUIDO, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, CON LA QUE SE PRETENDE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1.- FINCAMIENTOS DE CRÉDITOS FISCALES POR OMISIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTOS POR INGRESOS ACUMULABLES. (EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS NO REALICE EL PAGO DE SUS IMPUESTOS ANTE EL SAT, DERIVADOS DE LOS INGRESOS QUE PERCIBA POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS)

2.- CONTINGENCIAS FISCALES ANTE IMSS, SAT E INFONAVIT. (CUOTAS PATRONALES, IMPUESTOS, APORTACIONES PARA VIVIENDA)

3.- CONTINGENCIAS DE RELACIÓN LABORAL. (EN CUANTO A LOS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE LEY QUE EL PATRÓN DEJE DE PAGAR AL TRABAJADOR CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS MATERIA DE ESTE CONTRATO)

LAS PÓLIZA DE FIANZAS QUE SE DESCRIBEN EN LOS PUNTOS 1 Y 2 DEBERÁN ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CEA";

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PRESTADOR" O "LA CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.



D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL PRESTADOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL INGENIERO ARMANDO MARÍN OCAMPO GERENTE TÉCNICO CONSULTIVO DE ESTE ORGANISMO.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PRESTADOR"

NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y



Comisión Estatal del Agua



SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCION
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-IP-042/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS LOGÍSTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROTECCIÓN Y CUSTODIAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.



CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PRESTADOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL PRESTADOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO

DE "EL PRESTADOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PRESTADOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVEN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

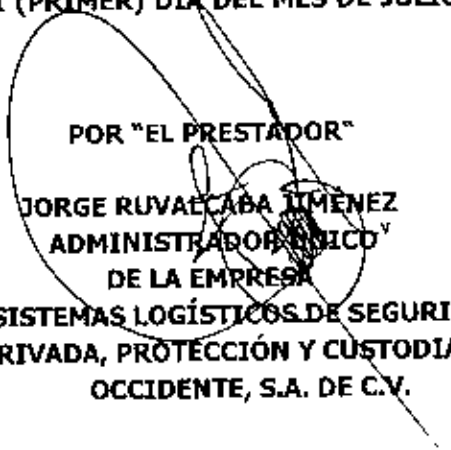
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE).


POR "LA CEA"


CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR"


JORGE RUVALCABA JIMÉNEZ
ADMINISTRADOR TÉCNICO
DE LA EMPRESA
**SISTEMAS LOGÍSTICOS DE SEGURIDAD
PRIVADA, PROTECCIÓN Y CUSTODIAS DI
OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**

TESTIGOS


MANUEL OSÉS PÉREZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S


ARMANDO MARÍN OCAMPO
GERENTE TÉCNICO CONSULTIVO